



Canelones, 9 de enero de 2014.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para desafectar del uso público y enajenar las fracciones de terreno expropiadas oportunamente por las obras del ramal de Ruta 101 (camino de acceso al Aeropuerto Internacional de Carrasco), de la 19ª. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Ciudad de la Costa.

RESULTANDO: I) que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 2008-81-1221-00471 surge que la Intendencia de Canelones promovió oportunamente ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la gestión tendiente a la descalificación del tramo de Ruta 101 no utilizado para la obra, tal y como fue originalmente previsto por el Ministerio en su oportunidad, cuya planimetría luce agregada a estas actuaciones;

II) que en virtud de la mencionada gestión el 25 de setiembre de 2002 el MTOP dictó la Resolución N° 326 por la cual se dispuso: "El Presidente de la República resuelve descalificar el tramo de Ruta 101, ramal de acceso al Aeropuerto entre las progresivas 3 km233 y 4 km197 de acuerdo a la lámina N°2 de planimetría general de la Ruta 101 ramal de acceso al Aeropuerto" surgiendo de los Resultandos de la misma, que dicho tramo no se encontraba en el futuro plan de obras de la Dirección Nacional de Vialidad de ese Ministerio;

III) que la Resolución del Poder Ejecutivo referida, dictada en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Ley N°10.382 de 13 febrero 1943, implicó que los padrones involucrados en la obra que fueron descalificados del dominio público en aplicación de la normativa legal citada, pasaron a jurisdicción de la Intendencia de Canelones en calidad de predios departamentales, todo lo cual surge asimismo del informe de fecha 25 de abril de 2012 del Ingeniero Agrimensor Jorge Franco, Director de la Dirección Nacional de Topografía del M.T.O.P.;

IV) que en virtud de lo expresado, el Intendente de Canelones dictó la Resolución N° 12/05849 de fecha 05 noviembre 2012 por la cual se dispuso incorporar a la cartera de tierras del departamento los inmuebles referidos en la Resolución del Poder Ejecutivo antes mencionada cometiendo a la Dirección Notarial la instrumentación de los documentos correspondientes y a la Gerencia de Fraccionamiento la confección de plano de mensura y reparcelamiento a sus efectos;

V) que a fin de proceder a la conformación física de las manzanas y delimitación de áreas, todo lo cual revalorizará la zona en función de criterios técnicos que aplica la Administración, la Gerencia de COSTAPLAN se expidió manifestando desafectar los inmuebles involucrados ya que se analizó no sería aconsejable mantener dichos bienes como vía pública -camino- en virtud de los emprendimientos públicos y privados cuyo análisis y ejecución requerirán, por su magnitud, espacios que actualmente si bien están catalogados como " Camino

Departamental” -por el procedimiento de recategorización mencionado precedentemente-, en los hechos es absolutamente inviable su trazado como tal;

VI) que a tales efectos y en cumplimiento de la resolución oportunamente dictada, que encomendó a la Gerencia de Fraccionamiento la confección de plano de mensura y reparcelamiento, el Ing.Agrim. Juan F. Esteve efectuó mensura y gráfico correspondiente, plasmándose en el mismo, la situación actual de los predios – objeto de recategorización – y la situación resultante , una vez desafectados;

VII) que dichos predios carecen de padrón actual, ya que actualmente están calificados como camino departamental, por lo que se hace imprescindible desafectarlos para que la Oficina de Catastro correspondiente adjudique número de padrón, lo que habilita a otorgar la escritura dispuesta por Resolución N°12/05849 dictada el 05 noviembre 2012.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para: a) desafectar del uso público los inmuebles expropiados oportunamente por las obras del ramal de Ruta 101(camino de acceso al Aeropuerto Internacional de Carrasco), 19ª. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Ciudad de la Costa, que ingresaron a la cartera de tierras departamentales como “Camino Departamental” a raíz del proceso de descalificación de las citadas obras y b) enajenar los mismos en función de los proyectos que lleva a cabo la Administración en las diversas Direcciones.

2. Regístrese, aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.



JUAN RIPOLL
Secretario General



HUGO ACOSTA
Presidente